



15 OCT. 2019

Resolución Directoral

N° 111 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

15 OCT. 2019

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 1061-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Informe Técnico N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-esulca de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-2019-PCM de 08 de setiembre de 2019, se prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de setiembre de 2019, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-esulca, recibido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios el 04 de octubre de 2019, la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU-MVCS, informa que con fecha 20 de junio de 2019, mediante el Informe Técnico N° 05-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF, la Unidad Formuladora del PNSU comunica el registro y aprobación de la inversión "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS



RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, en el marco de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01. Asimismo, recomienda continuar con la Fase de Ejecución (Expediente Técnico y Obra), por lo que de acuerdo al Expediente Técnico dicha inversión tiene un plazo de ejecución de (cinco meses) 152 días calendarios, con un monto de ejecución de obra ascendente a S/ 24'366,656.16, un monto de supervisión de obra ascendente a S/ 844,676.72 y la liquidación de obra ascendente a S/ 35,100.00, con precios referenciales al 26 de setiembre de 2019;

Que, a través del Memorando N° 1061-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de fecha 04 de octubre de 2019, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios otorga conformidad al Informe Técnico N° 076-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-esullca, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico de la inversión "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, considerando además la conformidad del inspector;

Que, de conformidad con lo señalado en el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, por su parte, la Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01, "Disponen la incorporación de diversos Gobiernos Locales al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas", indica: "Dispóngase que las inversiones de ampliación marginal y de rehabilitación por peligro inminente que se implementen para reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural, se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Estas inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente (...);" asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, indica: "Las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones. Al término de su ejecución, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo. La DGPMI establece las disposiciones para su registro en el Banco de Inversiones.", contando además con el Convenio N° 26-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Román y la EPS SEDA JULIACA S.A, facultan al PNSU ejecutar dicha IOARR;

Que, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU, en el marco de sus funciones dan conformidad el Expediente Técnico de la inversión, y solicitan la aprobación del mismo, considerando lo dispuesto en la Resolución Directoral antes mencionada



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROCESO NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

15 OCT. 2019



Alicia Daza Vargas
 GRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
 FEDATARIA
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

15 OCT. 2019

Resolución Directoral

Que, considerando lo anteriormente señalado, en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra: RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192;

Con la visación de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo del PNSU y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 24'366,656.16 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 16/100 Soles) con precios referenciales al 26 de setiembre de 2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU.

Artículo 3°.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU.

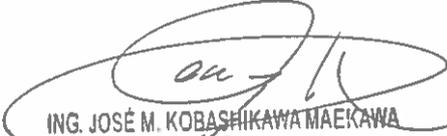


Artículo 4°.- Autorizar la ejecución de la inversión "RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHILLA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" de CUI N° 2450192, teniendo a su cargo la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, la responsabilidad de la debida ejecución de la referida inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.



Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, a la Unidad de Administración; y, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PRC - NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice - de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

15 OCT. 2019

